

GUÍA PARA EL SUMINISTRO A BUQUES DE COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO DESDE TIERRA



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | APAC



Este documento es propiedad de la Autoridad Portuaria de A Coruña. El receptor del mismo se compromete a no realizar ninguna copia total o parcial y a no distribuirlo a terceros. Al mismo tiempo, acepta el compromiso de devolverlo cuando sea requerido por el Director de esta Entidad, y se compromete a la verificación de que este documento se corresponde con la última versión publicada del mismo.



ÍNDICE

0. CONTROL DE CAMBIOS.....	3
1. OBJETO.....	4
2. ALCANCE	4
3. SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES.....	4
3.1. LICENCIA A EMPRESAS SUMINISTRADORAS	4
3.2. SOLICITUD DE SUMINISTRO.....	4
3.2.1 SOLICITUD DE SUMINISTRO A BUQUES DESDE INSTALACIÓN FIJA	4
3.2.2 SOLICITUD DE SUMINISTROS a buques desde camión	4
3.3. AUTORIZACIÓN DEL SUMINISTRO	5
3.4. SUMINISTRO	5
3.4.1 RESPONSABLE DEL SUMINISTRO	5
3.4.2 SUMINISTROS DESDE INSTALACIÓN FIJA.....	5
3.4.3 SUMINISTRO DESDE CAMIÓN CISTERNA	5
3.4.4 CONTROL DEL SERVICIO DE SUMINISTRO	6
3.5. REQUISITOS DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE DURANTE EL SUMINISTRO	¡Error! Marcador no definido.
4. REGISTROS	9

Este documento es propiedad de la Autoridad Portuaria de A Coruña. El receptor del mismo se compromete a no realizar ninguna copia total o parcial y a no distribuirlo a terceros. Al mismo tiempo, acepta el compromiso de devolverlo cuando sea requerido por el Director de esta Entidad, y se compromete a la verificación de que este documento se corresponde con la última versión publicada del mismo.



0. CONTROL DE CAMBIOS

Fecha	Edición	Naturaleza del cambio
31/01/2019	00	Inclusión de suministros de GNL Responsable de suministro
08/03/2021	01	Formato Guía
24/08/2021	02	Correo en cargas desde instalación fija
15/10/2021	03	Eliminación de suministros a equipos de trabajo
14/02/2023	04	Cambio de servicio comercial a portuario y eliminando aditivos y GNL
16/04/2024	05	Cambio en el proceso de control y de operaciones simultáneas
18/12/2024	06	Cambio en los requisitos de seguridad y medio ambiente



1. OBJETO

El objeto de esta guía es definir las condiciones de autorización, comunicación y suministro a buques de combustibles derivados del petróleo desde tierra en el puerto de A Coruña.

2. ALCANCE

Esta guía es aplicable a empresas que demanden el servicio de suministro a buques de combustibles derivados del petróleo desde tierra (en adelante, empresas demandantes), a las empresas prestadoras del servicio portuario

Las empresas demandantes podrán ser el consignatario o el armador.

Quedan exentos del ámbito de aplicación de la presente guía el suministro a buque de combustibles mediante bidones sin bombeo.

3. SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES

La operación de suministro de combustible se registrará por los siguientes apartados:

3.1. LICENCIA A EMPRESAS SUMINISTRADORAS

Las empresas prestadoras del servicio portuario de suministro de combustibles deberán figurar en el listado de licencias otorgadas para el suministro a buques de combustibles derivados del petróleo desde tierra, según se estipula en el pliego para la licencia provisional abierta al uso general para la prestación del servicio portuario de suministro a buques de combustibles convencionales derivados del petróleo mediante camión-cisterna o tubería fija en el puerto de A Coruña.

Cada solicitud de autorización se cotejará con la información actualizada disponible en el listado.

3.2. SOLICITUD DE SUMINISTRO

La solicitud de autorización de suministro de combustibles se efectuará de acuerdo a los siguientes apartados:

3.2.1 SOLICITUD DE SUMINISTRO A BUQUES DESDE INSTALACIÓN FIJA

Para los suministros desde una empresa concesionaria con instalación fija no será necesaria la solicitud a la Autoridad Portuaria ni la autorización de ésta.

3.2.2 SOLICITUD DE SUMINISTROS A BUQUES DESDE CAMIÓN

Para efectuar la solicitud, la empresa suministradora remitirá, debidamente cumplimentado, el formato PO-04-01-01-F01 Solicitud para suministro a buques de combustibles derivados del petróleo desde tierra al Área Funcional de Explotación, exclusivamente por el medio indicado en este formato y con un mínimo de 24 horas hábiles de antelación sobre la fecha y hora del suministro solicitado. El formato en vigor estará a disposición en la página web del puerto: <http://www.puertocoruna.com/es/puerto-servicios/servicios-tasas-tarifas/comerciales/comerciales.html>.

Las empresas suministradoras podrán delegar en las empresas transportistas la solicitud del suministro, mediante la comunicación previa al Área Funcional de Explotación de los nombres y datos de contacto de las personas de la empresa transportista que vayan a efectuar la solicitud.



Esta delegación de la facultad de solicitud de suministro no eximirá de responsabilidad alguna a las empresas suministradoras censadas.

3.3. AUTORIZACIÓN DEL SUMINISTRO

En caso de resolución positiva, el Área Funcional de Explotación comunicará a la empresa suministradora la autorización del suministro, disponiendo de comunicación de la misma en el Centro de Coordinación de Servicios/Centro de Control de Emergencias (CCS/CCE).

En el caso de que la resolución sea negativa, ésta será motivada y se comunicará a la empresa demandante del suministro.

3.4. SUMINISTRO

3.4.1 RESPONSABLE DEL SUMINISTRO

El Responsable del Suministro es el máximo responsable del control y vigilancia de la aplicación de los reglamentos de seguridad industrial y del código de conducta ambiental del puerto de A Coruña durante los suministros de combustibles, de la comprobación de las Declaraciones Responsables y, durante su estancia en la zona de servicio del puerto, de los vehículos y productos.

El Responsable del Suministro deberá estar presente en el lugar del suministro durante toda la operación.

3.4.2 SUMINISTROS DESDE INSTALACIÓN FIJA

Para los suministros desde una empresa concesionaria con instalación fija será imprescindible la identificación del mencionado Responsable del Suministro.

El Responsable del Suministro comunicará al CCS/CCE mediante correo electrónico (permisos@puertocoruna.com) el inicio del suministro la hora de éste y la cantidad de combustible solicitada, y a su finalización, la hora y la cantidad suministrada.

Con carácter previo al suministro, la empresa demandante y la empresa concesionaria con instalación fija, a través del Responsable del Suministro, deberán firmar una Declaración Responsable de Conformidad a para el suministro buques de combustibles derivados del petróleo desde tierra según el formato PO-04-01-01-F02. Esta Declaración quedará en poder del Responsable del Suministro, teniéndola a disposición de la Autoridad Portuaria por un periodo de tres meses. El formato en vigor estará a disposición en la: página web del puerto: <http://www.puertocoruna.com/es/puerto-servicios/servicios-tasas-tarifas/comerciales/comerciales.html>.

3.4.3 SUMINISTRO DESDE CAMIÓN CISTERNA

Para los suministros a buques desde camión cisterna, es imprescindible disponer de autorización por parte de la Autoridad Portuaria mediante el formato PO-04-01-01-F01 Solicitud para el suministro a buques de combustibles derivados del petróleo desde tierra, así como de la identificación del Responsable del Suministro.

Con carácter previo al suministro, la empresa demandante y la empresa suministradora, a través del Responsable del Suministro, deberán firmar una Declaración Responsable de Conformidad a para el suministro de combustibles. Esta Declaración quedará en poder del Responsable del Suministro, teniéndola a disposición de la Autoridad Portuaria por un periodo de tres meses. El



formato en vigor estará a disposición en la página web del puerto <http://www.puertocoruna.com/es/puerto-servicios/servicios-tasas-tarifas/comerciales/comerciales.html>.

Se deberá comunicar el inicio de suministro al Centro de Coordinación de Servicios/Centro de Control de Emergencias (CCS/CCE) a través del teléfono 981 219 626 o al correo cce-aptuaria@puertocoruna.com. Los datos serán registrados en el CCS/CCE mediante el formato PO-04-01-01-F01 Solicitud para el suministro a buques de combustibles derivados del petróleo desde tierra.

3.4.4 CONTROL DEL SERVICIO DE SUMINISTRO

La inspección y potestad sancionadora en el ámbito de las operaciones de suministro de combustible será ejercida por la Autoridad Portuaria de acuerdo con el artículo 315 del RDL 2/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, como actividad y servicio que se presta en la zona de servicios del puerto.

Es responsabilidad del prestatario supervisar en todo momento el suministro de combustible, independientemente del control que debe asimismo tener el responsable a bordo del barco a fin de evitar reboses indebidos, y de avisar al Centro de Coordinación de Servicios/Centro de Control de Emergencias (CCS/CCE) a través del teléfono 981 219 626 en caso de derrame.

En caso de detectar alguna incidencia que pueda suponer un riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores o el medio ambiente, el Responsable del Suministro lo comunicarán obligatoriamente al Centro de Coordinación de Servicios/Centro de Control de Emergencias (CCS/CCE) a través del teléfono 981 219 626. El Operador de turno solicitará al responsable de la Policía Portuaria la apertura de un Parte de incidencia de vigilancia, pudiendo éste ordenar la inmediata suspensión del suministro; todo ello será comunicado al Área Funcional de Explotación.

En caso de suministro a buque, la Policía Portuaria podrá solicitar la Declaración Responsable de Conformidad en cualquier momento del suministro, y paralizar éste en caso de que el Responsable del Suministro no la presente. Como mínimo de forma trimestral, la policía portuaria solicitará de forma aleatoria un registro de una Declaración Responsable cumplimentada, una vez se haya iniciado el suministro.

3.5 REQUISITOS DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE DURANTE EL SUMINISTRO

Se deberán observar los siguientes requisitos de seguridad y medio ambiente:

- Todos los combustibles marinos a suministrar por el prestatario del servicio deberán cumplir con las disposiciones medioambientales tanto comunitarias como internacionales.
- Los vehículos de suministro deberán estar equipados o tener a su disposición a una distancia operativa todos los elementos de seguridad y lucha contra la contaminación, exigidos en el Pliego de Condiciones para el servicio comercial de suministro de combustible y establecidos en el Plan interior marítimo o en la Memoria de métodos y sistemas de suministro aprobados, y en cantidad suficiente para la recogida de derrames y vertidos según la cantidad de producto transportado.



- Los vehículos se identificarán según la mercancía peligrosa transportada y deberán contar con el certificado de aprobación para vehículos que transportan ciertas mercancías peligrosas (Certificado ADR). Deberán contar asimismo con la preceptiva Inspección Técnica de Vehículos (ITV), recibo vigente del seguro de responsabilidad civil y toda aquella documentación legalmente exigible.
- El conductor del vehículo deberá poseer permiso de conducción en vigor para el tipo de vehículo utilizado, así como toda aquella documentación legalmente exigible.
- Cuando se detenga el vehículo sobre una vía de grúa o ferrocarril para realizar el suministro, el conductor y Responsable del suministro lo retirará cuando sea necesario, y siempre que así sea requerido por la Policía Portuaria.
- En la zona de operaciones del suministro se establecerá y balizará de forma conveniente una zona de seguridad¹, de forma que la zona se encuentre despejada de otras actividades. El acceso a dicha zona estará restringido únicamente al personal que intervenga en la operativa.
- Antes del inicio de las operaciones se señalará la zona impidiendo el paso a vehículos o personas ajenas al suministro.
- Durante la operación y dentro de la zona de seguridad establecida estarán prohibidas las siguientes actividades:
 - No se realizará el suministro ni se circulará dentro del radio de acción de las grúas que se encuentren trabajando.
 - La existencia de líneas eléctricas con tensión en superficie.
 - Los trabajos de reparación.
 - Las tareas de limpieza de los espacios exteriores del buque.
- Durante la carga o descarga el vehículo tendrá el motor parado, a no ser que se precise su energía para la operación. Igualmente deberá permanecer inmovilizado por sus propios medios mecánicos y tendrá colocados los dispositivos de toma de tierra, cuando se trate de materias con un Punto de Inflamación menor a 60°C. Deberá realizarse una correcta conexión eléctrica entre el chasis del vehículo y la tierra, para evitar la acumulación de cargas electrostáticas.
- En un radio de seguridad de 25 metros del punto de suministro se prohíbe fumar, encender llama o realizar trabajos en caliente. Si se dan tales circunstancias, deberán comunicarse al CCS/CCE. En el caso de traslado de grúas o movimiento de composiciones ferroviarias deberá respetarse siempre dicha distancia de 25 metros al punto de suministro.
- El Responsable del Suministro implantará las medidas de prevención de la contaminación adecuadas, evitando derrames, reboses o emanaciones peligrosas. En el lugar se dispondrá de medios suficientes para la contención de derrames según la cantidad de producto transportada

¹ NTP 357: Condiciones de seguridad en la carga y descarga de camiones cisterna: líquidos inflamables (II)



y el Plan interior marítimo de la empresa suministradora. Se evitará que el producto penetre en alcantarillas o desagües, tomando las medidas necesarias para evitar la contaminación del medio marino.

- En el caso de suministros a buques, el Responsable del Suministro cumplimentará antes del comienzo de la operación de suministro la Declaración Responsable de Conformidad para el suministro de combustibles o lubricantes, excepto GNL, desde tierra a buques (PO-04-01-01-F02), o Declaración Responsable de Conformidad para el suministro de Gas Natural Licuado desde tierra a buques (PO-04-01-01-F03), o Declaración Responsable de Conformidad para el suministro de aditivos desde tierra a buques (PO-04-01-01-F04) completándolos a su finalización.
- En el caso de suministros a buques, el Responsable del Suministro establecerá los sistemas de comunicaciones con el buque y el receptor de la carga respectivamente, y con el CCS/CCE para responder ante cualquier caso de incidente que se presente, o que pueda incrementar el riesgo de accidente o contaminación en las operaciones de suministro. En caso de derrame se avisará inmediatamente al CCS/CCE.
- El Responsable del Suministro deberá disponer de un teléfono móvil operativo para su inmediata comunicación con el CCS/CCE.
- En caso de mal tiempo, y por motivos de seguridad y prevención de la contaminación, la Autoridad Portuaria podrá denegar la autorización de suministro.
- El sistema de bombeo podrá ser propio de la cisterna o autónomo, debiendo verificar el Responsable del Suministro que cumple en cualquier caso con las correspondientes revisiones y certificados de seguridad. No se podrá utilizar el sistema de bombeo de un vehículo cisterna para efectuar el bombeo de combustible a otro vehículo. Así mismo no podrán estar juntos dos o más vehículos cisternas del suministro de combustible, sin guardar una distancia de seguridad de 50 metros entre sí.
- En el caso del uso de una bomba auxiliar, se conectará la manguera primero a la salida de la bomba y al medio receptor y posteriormente a la cisterna.
- Queda expresamente prohibido el suministro de combustible mediante dos medios diferentes simultáneamente.
- No se deben apretar acoples de conexión rápida golpeándolos con martillos u otros útiles.
- Se recomienda la instalación de válvulas de sobrellenado.
- Queda expresamente prohibido realizar las operaciones de carga/descarga si en el buque se están realizando trabajos que puedan producir focos de ignición.
- Cuando finalice el suministro, el Responsable del Suministro ordenará colocará tapones antiderrame en los extremos de la manguera y desconectarán las tomas de tierra.



- La documentación de comprobaciones realizadas a depósitos, envases o embalajes, vehículos, mercancías y conductores, así como las condiciones de seguridad en que se desarrollan las operaciones, podrá ser verificado en todo momento por la Policía Portuaria. En el caso de observarse irregularidades podrá ordenarse la paralización de las operaciones, que acarrearía la revocación de la autorización y la baja del Censo de Empresas Suministradoras.
- Por razones de seguridad o del servicio, la Autoridad Portuaria podrá suspender en todo momento la realización del suministro, estando obligada la Empresa Suministradora a acatar puntualmente tales indicaciones, sin que por ello pueda reclamar indemnizaciones o reparaciones de daños o perjuicios.
- La entrada y estancia de los vehículos y suministros en puerto, y las condiciones de seguridad bajo las cuales se desarrollen las operaciones, se realizará bajo la responsabilidad de la empresa demandante.
- Durante las operaciones de carga/descarga se vigilarán las tensiones mecánicas de las conexiones que puedan verse afectadas por las variaciones de posición relativa entre el buque y la unidad de suministro.
- Una vez finalizado el suministro, se deberá comunicar dicha circunstancia al CCS/CCE.

Además, es de aplicación lo establecido en la instrucción técnica 7 Suministro de combustibles y lubricantes, del Código de Conducta Ambiental del Puerto de A Coruña, en su versión en vigor.

4. REGISTROS

- PO-04-01-01-F01 Solicitud para el suministro a buque de combustibles derivados del petróleo desde tierra.
- PO-04-01-01-F02 Declaración Responsable de Conformidad para el suministro a buque de combustibles derivados del petróleo desde tierra.
- Licencia otorgada a la empresa suministradora por la Autoridad Portuaria.
- Listado de empresas suministradoras de suministros.
- Listado de avituallamientos.
- Registros comprobaciones Policía Portuaria

La Jefa de Área de Explotación
Firmado electrónicamente

Vº Bº El Director

